Bullin & Oficial V

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

GOBIERNO CIVIL

Minas-Expropiaciones

Visto el expediente de expropia ción de la finca llamada "El Pedre gal", sita en Poago (Gijón), promovia do por don Ricardo Martínez Torner:

Resultando que por R. O. de 1.º de noviembre de 1928, se concedió a don Ricardo Martinez Torner el derecho a acogerse a los be neficios de la Ley de Expropiación forzosa para la ocupación de terrenos necesarios a la explotacion de su fábrica de Yeso; y de acuerdo con el R. D de 1.º de abril de 1927, soli= citó se incoase expediente de expropiación de la finca "El Pedregal", de 88 áreas 6 centiáreas, sita en térmis nos de La Piedra, parroquia de Poas go, concejo de Gijón, propiedad de don José Gonzále: Morán, vecino de esta villa:

Resultando que notificada dicha petición al propietario de la finca, objeto de ocupación, y publicada, además, en el BOLETIN OFICIAL, no se produjo reclamación alguna con tra la misma, y que, previos los informes favorables del Ingeniero Comisionado y Asesoria juridica, se acordó por este Gobierno declarar la utilidad pública de la ocupación de la finca de referencia:

Resultando que habiendo recurris do contra dicha decla ación el prospietario de la finca, fué confirmada por Orden ministerial de Fomento de 20 de mayo, de 1931; y que, has biendo continuado la tramitación de este expediente, fué declarada la nescesidad de la ocupación de la finca "El Pedregal", para destinarla a los fines que se prapone el expropiante:

Resultando que habiendo recurrido también el propietario contra este decreto gubernativo, fué asimismo confirmado por otra Orden ministerial de 4 de noviembre de 1932; y que, por ser firme la declaración de la necesidad de la ocupación de la finca a expropiar fueron designados peritos por expropiante y expropiado, para la valoración de la misma:

Resultando que aquellos peritos tasan la finca "El Pedregal", en las cantidades siguientes: el del expropiante en la de dos mil dieciocho per setas (suelo y subsuelo), y el del expropiado en la de treinta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FOND 'S PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1934

MES DE JUNIO DE 1934

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capitulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

| Cap | | CASTOS OBLIGATORIOS | | | |
|---|---|---|--|--|---|
| Capitulos. | | Le pago inmediato Pesetas. | De pago diferible Pesetas. | Voluntarios Pesetas. | TOTA: Pesetas. |
| 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 | Obligaciones generales. Representación provincial. Vigilancia y seguridad. Bienes provinciales. Gastos de recaudacion. Personal y material. Salubridad e higiene. Beneficencia. Asistencia social. Instrucción pública. Obras públicas y edificios provinciales. T »spaso de obras y servicios públicos del Estado. Montes y pesca. Agricultura y ganadería. Crédito provincial. Mancomunidades interprovinciales. Devoluciones. Imprevistos. Resultas. | 51.070,43 » 31 170,62 82.177,19 » 209.656,00 2 495,08 34 765,41 160 971,65 6.554,16 30.341,66 104 16 » 358.780,86 968.087,22 | 4.000,00 3.1.683,33 3.3.3.3.3.3.3.3.3.3.3.3.3.3.3.3.3.3. | 76.014,55 5 750,00 » ** ** ** ** ** ** ** ** ** | 51 070,43 4 000,00 31.170,62 82 177,19 1.683,33 285.670,55 8.245,08 34.765,41 160.971,65 6 554,16 30.341,66 104,16 416,66 416,66 358.780,86 |

Oviedo, 30 de Mayo de 1934.—El Interventor de fondos provinciales, Manuel Alvarez Osorio.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el dia de la fecha.

Oviedo, 1.º de Junio de 1934.—El Presidente, Valentin Alvarez.—P. A. de la C. P. El Secretario, Pedro Mantilla.

con treinta céntimos; y que, por la exagerada diferencia entre aquellas tasaciones fué designado perito tera cero por el Juzgado de Gijón, el cual tasa la finca a expropiar en la cantia dad de ocho mil seiscientas cincuena ta y seis pesetas con noventa céntia mos; cinco mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con treinta céntimos, valor del suelo; dos mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas con ciucuenta céntimos por el asignado

al subsuelo, o beneficio de explotación de ventiocho mil cuatrocientas cincuenta y cinco toneladas de yeso contenidas en el mismo; y dos cienatas cincuenta y dos pesetas con diez céntimos por el tres por ciento de afección:

Resultando que pasado el expediente a informe de la Asesoría juridica, informa ésta con fecha 28 de febrero último, en el sentido de consformidad, sustancialmente, con el

dictámen emitido por el perito tercero.

Vistos la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 el Reglamento para su aplicación de 13 de
junio del mísmo año. los Reales Decretos, Ley de 1.º de abril de 1927 y
29 de diciembre de 1868, así como
las demás disposiciones legales aplicables:

Considerando que fueron cumpliados en este expediente todos los rea

quisitos que exigen las disposiciones vigentes; y llegado el tercer periodo, o justiprecio de la finca a expropiar, fué tasada ésta por los peritos de expropiante y expropiado con tan notable diferencia en las tasaciones que hacen suponer fundadamente que aquéllas no están bien hechas, porque de estarlo no será posible una discrepancia tan exagerada:

Considerando que la valoración hecha por el períto tercero, por lo desapasionado e imparcial de sus razonamientos y obrando con verdadero espíritu de equidad y justicia tasa la finca "El Pedregal" en la cantidad de ocho mil seiscientas cintidad de ocho mil seiscie

de la misma:

Considerando que, con arreglo a la sentencia del Tribunal de lo Con= tencioso Administrativo de 21 de mayo de 1906, este Gobierno tiene absoluta libertad para valorar el citado inmueble, conforme al criterio de cualquiera de los peritos, en caso de discordía de éstos, o adoptar otro criterio distinto entre el máximo y el minimo de las dos valoraciones, he acordado, a propuesta de la Jefatura de Minas y de conformidad a lo in= formado por el perito tercero y Asesoria juridica, que el precio que ha de abonarse al propietario de la finca "El Pedregal", objeto de expropiación, sea la cantidad de ocho mil seiscientas cincuenta y seis pesetas con noventa céntimos; debiendo notificarse esta resolución a los interesados, segun previene el articulo 34 de la vigente Ley de Expropiación forcosa y a los efectos del 35, y pue blicarse en el BOLETIN OFICIAL cuan: do sea consentida por las partes, con arreglo al citado articulo 34.

Oviedo, a siete de abril de mil no vecientos treinta y cuetro. – El Go bernador, M. Rico. – Rubricado

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado en la preinserta resolución; y en virtud de haber manifestado el expropiado su conformidad con lo resuelto, y el expropiante haber desiado transcurrir el plazo reglamentas rio sin haber interpuesto recurso de alzada contra dicho acuerdo gubernativo.

Oviedo, a 12 de junio de 1934 — El Ingeniero» Jefe, Benito Suárez Cas sa rin.

R. al núm. 1.473

JEFATURA DE CBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas. - Devolución de fianzaz.

Terminadas y recibidas la obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos para conservación del firme de la carretera de La Magdalena a Belmonte, kilómetros 7 al 12 y 16 al 21, ejecutadas por el contratista D Antonio Patallo Miranda, con cargo a las anualidades 1933:34, se anuncia al público por término de treinta dias, naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique el pre sente edicto en el B METIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en las Alcaldías de

Miranda y Somiedo, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pargo de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquel para garantir el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda corres pondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acomo pañando el justificante de haberlo asi efectuado.

Oviedo, 11 de junio de 1934. —El Ingeniero Jefe, J. Goicoechea.

R. al núm 1 442

Carreteras — Conservación Anuncios

Hasta las trece horas del dia 2 de julio próximo, se admitirán en esta lefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas há: biles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación con riego de emulsión asfáltica de la carretera de Piles al Infanzón, kilómetros O al 4; Gijón a Pola de Siero, kilómetros 1,500 al 6,000 y Gijón al Musel, kilómetros 0,200 al 2,800, siendo el presupues to de contrata de 51 278,50 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.539 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obres públicas de Oviedo el dia 7 del próximo mes de julio a las 10 horas

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicos y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los dias y horas hábiles de oficina

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de marzo de 1929 y de 26 de marzo del mismo año, sobre contratación de obra y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921 (Gascela del 23) a cuyo efecto se acomapañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el liciatador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obligatorio, desechándose desde luego toda prosposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañias, empresas o socie dades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de octubre de 1929 (Gaceta del 12.)

Oviedo 7 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, J. del Valle.

Hasta las trece horas del dia 2 de Julio próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasª ta de las obras de conservación con riego de emulsión asfá!tica de las carreteras de Ribadesella a Canero kilómetros 75,000 al 83,000, Gijón a Luanco, kilómetros 6 y 11 y Lugo, nes a Aviles kilómetros 1 y 6, siendo el presupuesto de contrata de 58.822,50 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1 765 pusetas

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el dia 7 del próximo mes de Julio a

las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los dias y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de marzo de 1929 y de 26 de marzo del mismo año, sobre contratación de obra y servicios públicos.

Asimismo están obligado los licitadores al cumplimiento de lo dis puesto en el articulo 43 del Regla mento de 21 de enero de 1921 (Gazceta del 23) a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obligatorio dese echándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos

Las Compañías, empresas o socies dades proponentes están obligadas al cumplímiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (Gaceta del 1929)

del 12)

Oviedo, 7 de junio de 1934.—E. Ingeniero Jefe, J. del Valle

Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo afecta a la Caja de Recluta número 54

Se hace sabar, por medio de este anuncio, a los señores Alcaldes de esta provincia, y demás personas insteresadas, que esta Junta celebrará sesión para despachar asuntos de quintas, cladia treinta del presente mes, en sus oficinas, instaladas en el Cuartel de Santa Clara

Oviedo, 16 de Junio de 1934.—El Presidente, Alvaro Arias.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Debiendo procederse a la celebra: ción de subasta para contratar el transporte de la correspondencia, en automóvil, entre las oficinas del ra: mo de Cangas del Narcea y Grandas de Salime, sirviendo a El Puelo, Li: nares, Riovena, Pola de Allande, Pe: naseita, Lago, Berducedo, San Mar:

tin de Valledor, Cornollo y Villar. pedre (75 kilómetros), con hijuela a caballo, de Grandas de Salime a Pesoz (7 kilómetros), bajo el tipo de quince mil pesetas anuales, y demás condiciones que figuran en el pliego que se halla de manifiesto en esta Administración principal y Estafetas de Cangas del Narcea y Pola de Allande, con arreglo a lo preceptua. do en el Capítulo 1.º del Titulo segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el dia dos de julio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el dia 7 del mismo mes, a las once horas, en esta Adminisa tración principal de Correos.

Los sobres que contengan las proposiciones se intregarán cerrados y

firmados por el licitador.

A cada pliego acompañará, por separado, la cédula personal del licitador y resguardo o documento que acredite haberse consignado por aquél en la Caja general de Depósitos o en cualesquiera de sus sucuras sales en la provincia o en las Depositarias municipales de Fondos de los Ayuntomientos interesados, la canatidad de tres mil pesetas.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la considucción del correo diario desde .. a ... y viceversa, con hijuela de.... a..., por el precio de... (en letra) pesetas y céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... per setas.

(Fecha y firma del interesado)

Oviedo, 14 de junio de 1934 — E Administrador principal,

R. al núm. 1.493

Por orden de la Dirección genera de Correos, se convoca a concurso, para dotar a la Estafeta de Teverga de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorro garse por la tácita de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de setecientas cincuenta per setas anuales.

Las proposiciones, se presentarán durante los veinte dias siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida oficina de Correos y el último dia, hasta las cinco de la tarte, pudiendo antes enterarse alli quien lo deseé, de las bases del concurso.

Oviedo, 13 de junio de 1934. – El Administrador principal, Ramón Alvurez.

R. al núm. 1.491

Administración principal de Correos de Gijón

Debiendo procederse a la celebra: ción de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre la Oficina del Ramo de La Felguera y sus estaciones fé= rreas, bajo el tipo máximo de cinco mi! pesetas anuales y tiempo de cua= tro años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración prin: cipal y en la de La Felguera, con arreglo a las disposiciones vigentes; se advierte al público que se admitiran proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta, que se presenten en las referidas oficinas durante las horas de servicio hasta el dia 25 de junio actual, a las dieci= siete horas, y que la apertura de los pliegos se verificará en esta Admi= nistración principal, el dia 30 de este mismo mes, a las once horas, previo cumplimiento de lo preceptuado en Ja R. O. del Ministerio de Hacienda, de 7 de octubre de 1907.

Gijón, 13 de junio de 1934. – El Administrador principal.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo en automóvil entre la oficina del Ramo de La Felguera y sus estaciones férreas, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por la Dirección general y para seguria dad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita has ber depositado en... la fianza de mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado). R. al núm. 1.432

ALGALDIAS

DE LANGREO ANUNCIO

Por acuerdos de la Corporación municipal, toma dos en las sesiones de dos y nueve del actual, se anuna cia a concurso el suministro de quia nientos contadores de agua, amplia bles a mil, con a reglo a las condiciones siguientes:

Primera. Se saca a concurso el suministro de contadores de agua de los de tipo de velocidad o turbina y de volumen, entre los aprobados por el Estado y de fabricación nacional.

Segunda. Los contadores serán con esfera seca o tipo seco, estarán construidos con materiales de primera calidad, inoxidables y de gran dureza, y estarán, además, provistos de dispositivo para la regulación del gasto y filtro, debiendo resistir y ser impermeables a la presión de veinte atmósferas.

tamente por medio de rodillos de cifras saltantes o por medio de agujas,
y deberán marcar, con entera claridad, los gastos de litros, hectólitros y
metros cúbicos, con la exactitud que
indica el actual Reglamento de verificación de contadores de agua. En
un Laboratorio oficial o en el del
Ayuntamiento, se efectuarán para

ello los ensayos de comprobación necesarios, habiendo de tenerse en cuenta, muy especialmente, el grado de exacritud y el de sensibilidad, o sea, el caudal mínimo para el cual el contador empieza a marcar el consuamo, caudal que deberá ser indicado por los concursantes en sus propuesatas, así como el límite de error que cometan los contadores para los disatintos gastos.

Cuarta. El número de contadores a suministrar será de quinientos, ampliables a mil si la Corporación lo estimara conveniente, pudiendo el Ayuntamiento determinar el número entre los expresados. El suministro será en la proporción siguiente: ochenta por ciento de contadores, de siete milimetros de calibre, y el veinte por ciento restante, de diez milimetros de calibre.

Estos núm ros podrán ser amplias dos bajo las mismas condiciones de oferta, a voluntad del Ayuntamiento.

Quinta. Los concursantes indica= rán en sus propuestas: tipo de contador; fecha de su aprobación por el Estado; precio por unidad, incluida la verificación oficial, puestos en los almacenes del Municipio, para cada uno de los calibres indicados y los demás calibres que construyan; garantia que, sobre duración o funcio: namiento de los contadores, ofreza can; calidad de materiales empleados; preferencias, y tollos cuantos datos pudieran servir de orientación para la mejor elección. Los concursantes deberán entregar al mismo tiempo que la proposición, dos contadores, de siete milimetros de calibre uno, y otro de diez milimetros de calibre, con los que se efectuarán las pruebas que se estimen necesarias. Presenta: rán, también, un contador secciona. do para poder observar su construce ción y la calidad de los materiales empleados Todos estos contadores se devolverán una vez adjudicado el concurso.

Sexta. Acompañarán a la oferta una lista de piezas de repuesto con indicación del precio a que se comprometerian a suministrarlas para las reparaciones, expresando, a la vez, el plazo de garantia, o sea, aquel durante el cual serian del adjudicatario las reparaciones en los contadores que, a juicio del verificador oficial, fueran imputables a la mala calidad de materiales y deficiencias de construcción o funcion miento, a cuyo juicio irrecusable deberá someterse dicho adjudicatario. Este plazo de garantia se contará desde la fecha en que todos los contadores hayan sido recibidos por el Ayuntamiento.

Séptima. Se entregarán los contadores con las certificaciones de haber sido verificados oficialmente.

Octava. Con las propuestas (que se extenderán en papel timbrado de 4,50 pesetas, clase sexta, más el sello municipal de 2), se acompañará cé: dula personal y resguardo que acre: dite haber depositado en la Caja mu: nicipal, la cantidad de mil pesetas, que servirá de fianza para el cumplimiento de la entrega en el plazo se. ñalado en la propuesta y de garantia de los contadores ofrecidos. El número de contadores a entregar mensualmente no bajará de ciento, sin que pueda exceder de doscientos los entregados en el mismo periodo de tiempo. La primera entrega deberá ser efectuada en el plazo de un mes, a contar de la fecha de formalización

del contrato, incurriendo en multa de cincuenta pesetas por cada día de retraso. Podrá, sin embargo, el Mus nicipio diferir las entregas espacians do éstas hasta recibir el total sumis nistro en el plazo de un año, a su voluntad.

Novena. Transcurrido el plazo de garantía, que no será inferior a

años, correspondiente al último sua ministro, y no habiendo responsabia lidades que exigir, le será devuelta al adjudicatario la fianza constituida a responder del concurso, siempre que esten totalmente extinguidas las obligaciones que contraigan.

Décima. Todos los gastos que ocasione este concurso, incluso los derechos correspondientes a la primera copia del contrato y publicamición o anuncio del mismo, serán santisfechos por el adjudicatario.

Undécima. El contrato que se celebre se entenderá hecho con arreglo a las prescripciones de la Ley de 15 de febrero de 1907, en relación con el Reglamento de 16 de julio de 1927, sobre protección a la Industria nacional, y sometido expresamente a las disposiciones del Código de Trabajo.

Duodécima. Los concursantes ina dicarán el plazo dentro del cual se comprometen a mantener los precios de sus ofertas.

Décimotercera. El pago al adjudicatario se hará con cargo a los
presupuestos de los próximos años
de 1935 y 1936, en partes iguales, y
se verificará siempre previa certificación del técnico municipal. Cada
concursante deberá indicar las máximas facilidades o plazos que está
dispuesto a conceder para el cobro
de los importes que se le certifiquen.

Décimocuarta. El plazo para la presentación de proposiciones, será de veinte dias hábliles y comenzará a contarse des el dia siguiente al en que aparezca este piego inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Terminará el plazo indicado a las diecisiete horas del dia que, con exclusión de los inhábiles, finalize el misme, y las proposiciones deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado.

Décimoquinta. Finalizado el plas zo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las misomas, pasándolas seguidamente a conocimiento del Ayuntamiento, a quien corresponde integramente la resolución del concurso, reservándos se el derecho de elegir entre todas las presentadas, aquellas que se juzague más favorable en conjunto, auna que no resulte la más económica, pudiendo también rechazarlas todas.

Sama de Langreo, 12 de junio de 1934. —El Alcalde, Celso Fernández.

R. al núm. 1.482

DE AVILES

Anuncio:

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 18 de mayo proximo pasado, y una vez cumplia do el trámite previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, se anuncia a concurso público la adquisición de una cuba automóvil nueva para riego e incendios, con destino a los ser vicios municipales de esta villa, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El precio de adquisición de la

citada cuba automóvil, no podrá exceder de veintidos mil pesetas.

2ª Las proposiciones u ofertas, extendidas en papel timbrado de la clase sexta y reintegradas con sella municipal de una peseta, se presentarán en sobre cerrado, en el que se consignará: "Oferta para suministra de una cubarautomóvil para riego e incendios del Exemo. Ayuntamiento de Avilés", admitiéndose en la Secretaria municipal durante las horas hábiles de oficina.

ārān catálogos o diseños en los que se expresen las carácteristicas esen ciales del vehículo, con indicación de las que contengan los dispositivos para riego e incendios, acompañán dose además el resguardo de haber constituido fianza provisional equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación.

4.ª El plazo para la admisión de proposiciones será de veinte días há biles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª La apertura de pliegos se celebrará al dia siguiente hábil de haber expirado el plazo para formular proposiciones, sujetándose dicho acto a lo establecido en las reglas 1ª a 9ª ambas inclusive, del articulo 15 del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924, pa sándose después a resolución definitiva del Excmo. Ayuntamiento, previo informe de la Comisión municipal de Hacienda.

6 " El pliego de condiciones esta: rá expuesto en la Secretaria munici: pal durante las horas de once a una.

7. Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial que se inserta a continuación.

Avilés, 12 de junio de 1954.—El Alcalde, David Arias.

Modelo de proposición

Don..., natural de.... y vecino de ..., con cédula personal vigente número...., clase. ., tarifa ., se com promete a suministrar al excelentisi mo Ayuntamiento de Avilés una cuba-automóvil para riego e incendios según catálogos y diseños adjuntos, con sujección al pliego de condiciones económico- administrativas, en la cantidad de ..., pesetas (en letra y rúmuro).

- Habiendo sido aprobadas en prin cipio por este Ayuntamiento las cuentas generales de los presupuestos ordinarios del interio: y de la zona de ensanche correspondientes al ejercicio de 1933, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 579 del Estatuto municipal en relación con el 126 de su Reglamento de Hacienda, vigentes por decreto de 16 de junio convalidado por Ley de 15 de Septiembre, ambos de 1931, se anuncia al público que dichas cuentas, asi como los documentos justificativos de las mismas, quedan ex puestas en la Secretaria de este Excelentisimo Ayuntamiento por término de quince dias a fin de que puedan formularse en el citado pla: zo y ocho dias más los reparos u observaciones que se estimen perti nentes.

En Avilés, a 11 de junio de 1934. —El Alcalde, David Arias

R. al núm. 1.465

DE MIERES

Propuesta la habilitación y suplemento de varios créditos, por un importe total de cuarenta y un mil quimentas noventa y dos pesetas con noventa y ocho centimos, dentro del vigente presupuesto ordinario de gastos, a base de un importe igual que se tomará de parte del superavit liquidado del último ejercicio económico, queda de manifiesto al público por espacio de quince dias hábiles, « efectos de reclamaciones el opor» uno expediente, que podrá ser examinado durante dicho plazo, por por cuantas personas lo tengan a lien.

Mieres, 13 de Junio de 1934.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

Derechos municipales sobre rótulos, anuncios, etc.

Aprobado por este Ilmo. Ayuntas mieuto el padrón para la exacción de los referidos derechos, correspondientes al ejercicio de 1934, queda este documento expuesto al púsblico, a efecto de reclamaciones, en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince dias hásbiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Lo que se hace público, para con nocimiento general y efectos consiguientes.

Mieres, 12 de junio de 1934. – El Alcalde, Alfredo G. Peña.

DELANGREO

Habiéndose acordado en la sesión celebrada el dia veintiocho de abril pasado, la subasta del puente metá: lico de Villa, que importa el presupuesto de 34.360'20 pesetas, se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratos municipales, por el plazo de cinco dias, al objeto de que, durante el mismo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, no admitiéndose ninguna que se presentara después de expirado éste, anunciándose seguidamente la subasta de no presentarse ninguna reclamación.

Sama de Langreo, 9 de junio de 1934. — El Alcalde, Celso Fernández.

JUZGADOS

DE LLANES

Don Frncisco del Prado Valmaseda, Juez de primera de instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantia de que se merito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Llanes, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido, he visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantia, promovido ante este Juzgado, entre partes, de la uha como demandante don Casimiro Seba-

res Fernández, de cincuenta años de edad casado, propietario y vecino de Santander, a quien representa el Procurador don Wenceslao Junco Mendoza y dirige el Letrado don Jo sé María de Saro; y de la otra, como demandados, don Benigno Posada Noriega, mayor de edad, propietario y vecino de Colombres; don luan Posada Noriega, mayor de edad, propictario y vecino de Colombres; doña Mercedes Posada Noriega, ma= yor de edad, religiosa y vecina de Palencia; don Manuel Posada Norie. ga, mayor de edad, casado, maestro de cbras y vecino de Madrid, representado este último por el Procurador don r'ernando Carrera Diaz; doña Doloras Posada Noriega, solte ra, sin profesión especial y vecina de Colombres; don Joaquin Posada Noriega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Colombres; don Jo sé Maria Posada Noriega, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Colombres; y doña Vicenta Noriega Laso, mayor de edad, viuda, sin pro= fesión especial y también vecina de Colombres, a quien representa el Procurador don Joaquin Fernández Vega, y dirige el Letrado don Félix Fernández Vega, en concepto de he= rederos de don Manuel Posada No: riega, y esta última, además, en su propio derecho, sobre reclamación de cantidad y otros extremos.

Fallo

Que estimando, como en parte es timo, la demanda interpuesta por don Casimiro Sebares Fernández, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados don Benigno, don Juan, dona Mercedes, don Manuel, doña Dolores, don Joaquín, don José María Posada Noriega, y a doña Vicenta Noriega Laso, en concepto de herederos del finado don Manuel Posada Noriaga, y a la última, además, en su propio derecho a que reintegren al demandante de la cantidad de treinta y dos mil cuarenta y cinco pesetas con veintícinco céntimos, y al abono de los intereses legales de esta suma desde el día dos de febre. ro de mil novecientos treinta y tres en que se celebró el acto conciliato» rio hasta su completo pago, absol= viéndoles de las demás pretensiones aducidas por el actor sin hacer especial imposición de las costas de esta primera instancia.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebelades, don Benigno, don Juan, y doña Mercedes Posada Noriega, en la forama prevenida en el articulo setecienatos sesenta y nueve de la Ley de Enajuiciamiento civil, en primera instancia juagando, lo pronuncio, mando y firmo. F. del Prado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Benigno, don Juan, y doña Meracedes Posada Noriega, expido el presente que se insertará en el BOLE-TIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a veintidos de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco del Prado.—El Secretario p. h., Alfredo Martin.

R. al núm. 1 461

DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodriguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol. Doy se: Que en diligencias de apremio instadas en nombre de Enarique Vazquez, por virtud de autos de testamentaria de José Maria Baarres y su mujer Dolores Vazquez e hija Carmen Barres, se dictó hoy por este Juzgado la providencia que dice:

"Dado cuenta del anterior escrito que se presenta acompañado de sus justificantes y dado cuenta también de los autos de testamentaria a que se alude, y apareciendo de la certifia cación unida a estas últimas, que Enrique Vazquez, fué autorizado por este Juzgado para promovei en nom: bre y por cuenta de Manuel, José y Jesús Barres, sus deudores, el juicio de testamentaria expresado y seguir: lo hasta su términación, se accede a lo que en el anterior escrito se pide y en su vista, requiérase a dichos tres interesados para que con las costas, abonen al Enrique Vazquez, a término de ocho dias, la cantidad de dos mil setecientas cuarenta y seis pesetas noventa y cinco cénti: mos, que aquél pagó como costas causadas a su instancia en la expresada testamentaria, y que aparecen justificadas, bajo apercibimiento de apremio si no lo verifican, practi= cándose esta digilencia en cuanto al ausente Jesús Barres, por medio del BOLETIN OFICIAL y tramitese esta reclamación por dependencia y en cuesda floja del juicio de testamen: taría aludido".

Y para su publicación en el Bole: TIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de requerimiento en forma al interesado Jesús Barres Vazquez, libro el presente testimonio que firmo en Castropol, a veintinue: ve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Eugenio Rodriguez Casas.

DE OVIEDO

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de Oviedo y partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario 281 del corriente año por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policio judicial, proces dan a la ocupación, caso de ser ha= llados, de los efectos que a continua. ción se relacionan, sustraidos en la noche del tres al cuatro del corriena te, de la Cooperativa de empleados del ferrocarril del Norte, en Villabos na, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren sin acreditar legitima procedencia.

Efectos que fueron sustraidos:

Cuatro camisetas de caballero blancas, dos camisas de caballero, otras dos de felpa, ciento cuarenta y cinco hojas de afeitar de diferentes marcas, dos pastillas de jabón Heno de Pravia, dos pares de calcetines, dos pares de zapatillas de paño, piso de suela, dos cinturones de cuero, dos pares de ligas de caballero, dos peines, una caja de azafrán, un kilo de galletas surtidas, una boina, una bata guardapolvo, dos pares de mes dias de hilo, cuatro libras de chocos late, un cuchillo y siete sellos de costreos de treinta céntimos.

Oviedo, 13 de iunio de 1934. — Luis Colubi. — El Secretario judicial P. S., E. D. Tamargo.

R. al núm. 1 479.

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción del partido de Oviedo.

Por el presente se interesa de to. das las Autoridades y Agentes de la policia judicial, se proceda a la busca y ocupación de los objetos que se dirán, sustraidos de la Clinica del Odontólogo D Luis Miyares, de esta ciudad, en la tarde del diecisiete de Mayo, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren de nojustificar su legitima adquisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia, dictada en el sumario número 272, del corriente año, por el delito de hurto.

Efectos sustraidos:

Un puente de oro, de cinco piezas Una corona de oro y trabajo del mismo metal, y dos coronas del mismo metal, sin terminar.

Dado en Oviedo, a quince de Junio de 1934.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, P. S., Ramón Calvo.

R. al núm. 1.495

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dica tada en el sumario número 378 de-1934, por hurto, se acordó citar a un tal Pepin, que frecuenta el Bar La Armonia, de esta población y es amigo del perjudicado Arcadio Argue lles Menendez y que acompañó al mismo el veinte de mayo último, a una casa de lenocinio ce esta ciudad, para que en el término de cinco diascomparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración, en elreferido sumario, bajo apercibimien. to que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en deres cho.

Oviedo, once de junio de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario judicial P. S, Ramón Calvo.

DE MIERES

Ignacio Perillán y Orțiz de l' rbina, Juez de primera instancia de la vie lla de Mieres y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en provindencia del dia de hoy, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato de la causante D." Maria Riera Gutiés rrez, fallecida el dia ocho de Febreroúltimo, promovido por D. Manuel Riera Gutiérrez, y en cuyo expedien. te se solicita la declaración de here. deros abintestato de dicha causante a favor de sus hermanos D. Manuel, D. Benigno, D. Maria del Pilar y D.ª Leonor Riera Gutiérrez, y sus... medio hermanos D. Ricardo y doña Maria de la Soledad Riera Rivera, expido el presente edicto, por el cual se llama a los que se crean con deres cho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo ante este juzgado en el término de treinta dias.

Dado en Micres, a quince de Masse yo de mil novecientos treinte y cuatro.—Ignacio Perillán —El Secretario Augusto Arquer.

R. al núm. 1.496

Escuela Tip. de la Res dencia provincia.